

Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción

22 de octubre de 2013

Español

Original: inglés

13ª Reunión

Ginebra, 2 a 5 de diciembre de 2013

Tema 12 del programa provisional

Examen de las solicitudes presentadas en virtud del artículo 5

Análisis de la solicitud presentada por el Níger de prorrogar el plazo para terminar de destruir las minas antipersonal en virtud del artículo 5 de la Convención

Presentado por el Presidente de la 12ª Reunión de los Estados Partes en nombre de los Estados partes encargados de analizar las solicitudes de prórroga*

1. El Níger ratificó la Convención el 23 de marzo de 1999. La Convención entró en vigor para el Níger el 1 de septiembre de 1999. En su informe inicial de transparencia presentado el 12 de septiembre de 2002, el Níger informó de zonas bajo su jurisdicción o control en las que se sospecha que hay minas antipersonal. El Níger estaba obligado a confirmar o desmentir la presencia de minas antipersonal en esas zonas antes del 1 de septiembre de 2009. El 5 de junio de 2008, en la reunión del Comité Permanente de Remoción de Minas, el Níger declaró que, a raíz de los acuerdos de paz, aquellos que se sospechaba que habían colocado minas antipersonal informaron, cuando fueron consultados, de que nunca habían utilizado minas antipersonal en el curso de las hostilidades durante la rebelión del año 2000. Sin embargo, se habían utilizado minas antitanque, lo que había hecho suponer que se podrían haber utilizado minas antipersonal. Dos organizaciones presentes en el Níger confirmaron entonces que no había pruebas de uso de minas antipersonal en el Níger. En este contexto y sobre la base de todos los accidentes registrados, el Níger pudo confirmar en 2008 que ya no se sospechaba que hubiera minas antipersonal en el país.

2. En junio de 2011, después de haber expirado el plazo fijado originalmente para que el Níger aplicara el artículo 5, el Níger descubrió una zona bajo su jurisdicción o control en la que se sabe que hay minas antipersonal y cinco zonas en las que se sospecha que hay minas antipersonal. El Níger comunicó el descubrimiento de esas zonas en su informe de transparencia presentado el 15 de noviembre de 2012. El Níger, al considerar que no podría destruir todas las minas antipersonal en las zonas minadas antes de la próxima Reunión de los Estados Partes, presentó al Presidente de la 12ª Reunión de los Estados Partes (REP12) el 1 de julio 2013 una solicitud para que se prorrogara el plazo de acuerdo con los

* Este documento se presenta después del plazo establecido para permitir que los Estados partes analicen la solicitud de prórroga.

compromisos relacionados con el descubrimiento de las zonas minadas anteriormente desconocidas después de haber vencido los plazos establecidos por los Estados partes en la REP12. El Níger solicitó una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2015.

3. Los Estados partes encargados de analizar las solicitudes presentadas en virtud del artículo 5 de la Convención (en adelante, el "grupo de análisis") señalaron que, mediante la presentación de una solicitud de prórroga del plazo, el Níger demostraba su compromiso de cumplir las obligaciones previstas en el artículo 5 de la Convención y las decisiones de los Estados partes en relación con el descubrimiento de zonas minadas anteriormente desconocidas.

4. En la solicitud se indica que, tras los cambios en la situación de seguridad después del conflicto en el norte del país y de la crisis de Libia, el Níger pedía que se realizara una misión de evaluación que desvelara la presencia de un campo de minas en el norte de la región de Agadez, departamento de Bilma, en el puesto militar de Madama. En la solicitud se especifica que algunas de las localidades que debía visitar la misión de evaluación seguían siendo inaccesibles por razones de seguridad. En la solicitud se indica además que el campo de minas identificado abarca unos 2.400 m², pero que las minas pueden haberse movido debido a las tormentas de arena que se producen en la región. El campo minado está delimitado, vallado y vigilado por un puesto de vigilancia militar. En la solicitud también se indica que el Níger identificó otras cinco zonas en las que se sospecha que hay minas antipersonal, también en la región de Agadez y en el departamento de Bilma, concretamente Zouzoudinga, Achouloulouma, Orida, Enneri y Blaka. La superficie que representan estas cinco zonas sospechosas sigue siendo desconocida. En la solicitud también se indica que el Níger, a través de su Comisión Nacional para la recogida y el control de armas ilícitas (Commission Nationale pour la Collecte et le Contrôle des Armes Illicites) identificó varias carreteras y caminos peligrosos. El grupo de análisis señaló que sería útil que el Níger pudiera proporcionar información sobre las circunstancias que condujeron a que se utilizaran minas antipersonal en el Níger.

5. En la solicitud se indica que no se ha llevado a cabo ningún reconocimiento general o técnico y que las zonas sospechosas se han identificado a raíz de incidentes y accidentes causados por las minas en los que se han visto afectados personas o animales, de informes presentados por las patrullas, actas de la policía e información proporcionada por la población local.

6. El grupo de análisis observó que sería útil que el Níger proporcionara detalles de los métodos utilizados para identificar la zona que se sabe y las zonas que se sospecha que contienen minas antipersonal, especialmente teniendo en cuenta que en la solicitud, por un lado, se indica que el medio empleado fue una "evaluación" y, por otro, que la identificación se produjo a raíz de incidentes o accidentes. El grupo de análisis señaló que esos detalles podrían incluir la metodología de la evaluación y clarificación acerca de si los informes de incidentes o accidentes apuntaban claramente a que las minas antipersonal (y no otros restos explosivos de guerra) eran la causa. Además, recordando que las Normas internacionales de las Naciones Unidas para actividades relativas a las minas definen "zona de presunto peligro" como "una zona donde existe una sospecha razonable de contaminación por minas o restos explosivos de guerra sobre la base de pruebas indirectas de la presencia de minas o restos explosivos de guerra", el grupo de análisis observó que era importante que el Níger resumiera las pruebas indirectas que habían hecho pensar que esas zonas existen en el Níger y los criterios que incluyen sus normas nacionales para actividades relativas a las minas para llegar a esa conclusión.

7. El grupo de análisis observó que la solicitud no contiene información alguna sobre las consecuencias humanitarias, sociales, económicas y ambientales de la solicitud.

8. En la solicitud se indica que para preparar el trabajo que queda por realizar el Níger ha tomado las siguientes medidas: a) la elaboración de normas nacionales; b) la formación y la actualización de la capacitación de los desminadores; c) la formación y el despliegue de ocho agentes de enlace comunitario para aumentar la sensibilización; d) la instalación del Sistema de Gestión de Información para Actividades relativas a las Minas (IMSMA) y la formación de los usuarios del IMSMA prevista para julio de 2013; y e) la elaboración de un plan de trabajo de dos años.

9. Como se ha señalado, la solicitud de prórroga del Níger es hasta el 31 de diciembre de 2015 y en ella se incluye un plan de trabajo de dos años para el período 2014-2015. En el plan de trabajo se resumen las actividades para limpiar el campo de minas localizado en el puesto militar de Madama y para identificar las zonas sospechosas mediante la realización de un reconocimiento técnico. El plan de trabajo también incluye actividades de sensibilización sobre las minas y actividades para fortalecer la capacidad de la Comisión Nacional para la recogida y el control de armas ilícitas. Aunque el reconocimiento técnico y la preparación para el trabajo de desminado se llevarían a cabo en 2014, el trabajo real de desminado tendría lugar en 2015. El grupo de análisis observó el largo lapso de tiempo entre el descubrimiento de las zonas minadas y el inicio de los trabajos. El grupo de análisis observó además que el Níger podía estar en condiciones de proceder a la aplicación con más rapidez de lo que podía deducirse del plazo solicitado si empezara a trabajar ya en 2013 y que hacerlo así podría ser beneficioso tanto para la Convención como para la población local en las zonas minadas.

10. El grupo de análisis señaló que sería conveniente que el plan de trabajo incluyera puntos de referencia mensuales para las actividades de reconocimiento y de desminado y más detalles sobre los encargados de realizar esas actividades. Observando que las actividades de reconocimiento se completarían en 2014 y que deberían dar lugar a una comprensión más precisa de las tareas de aplicación restantes, el grupo de análisis también señaló que sería útil para la Convención que el Níger presentara un plan de trabajo revisado con información actualizada sobre las tareas de aplicación que incluyera una lista de todas las zonas que se sabe y se sospecha que contienen minas antipersonal, las proyecciones acerca de qué zonas y qué cantidad de superficie se limpiarían y cuándo y por quién, y un presupuesto detallado revisado. El grupo de análisis también señaló que era importante que el Níger considerase la posibilidad de realizar el trabajo con equipos combinados de reconocimiento y de desminado para evitar que esos lugares de difícil acceso debieran visitarse una segunda vez.

11. En la solicitud se indican los siguientes riesgos que pueden afectar a la ejecución del plan: a) la geografía y el clima de las zonas, ubicadas en un difícil entorno desértico, debido al calor y a las dunas movedizas; b) la financiación del plan de trabajo; y c) la inseguridad debido a las amenazas terroristas en el Níger y en la frontera entre el Níger y otros países. En la solicitud se indica además que el Níger ha establecido un equipo de seguridad reforzada para los desminadores y que está buscando la cooperación de la población local. El grupo de análisis observó que la presentación de una evaluación más detallada de la situación de seguridad y de los posibles riesgos futuros sería útil para que el Níger abordara las tareas de aplicación restantes e hiciera proyecciones más precisas para su plan de trabajo.

12. En la solicitud se indica que el presupuesto total para el plan de trabajo es de 800.000 dólares de los Estados Unidos. También se indica que el Níger aportará el 50% del costo del plan de trabajo mediante contribuciones financieras y en especie, de las que la aportación financiera propuesta asciende a 250.000 dólares y la contribución en especie incluye: a) el suministro de equipos de desminado y de sus conocimientos especializados; b) la seguridad para las actividades de desminado; c) vehículos de apoyo; y d) apoyo logístico. Se indica además que el PNUD, que ya presta apoyo para la eliminación de las

minas antitanque, estaría dispuesto a seguir apoyando al Níger con 23.000 dólares para capacitar a desminadores. En la solicitud también se indica que la Unión Europea ha expresado asimismo su voluntad de apoyar el reconocimiento técnico en las zonas designadas. En la solicitud se indica que aún no se han movilizado 527.000 dólares de los asociados bilaterales y multilaterales. El grupo de análisis observó que es positivo que el Níger contribuya a financiar el costo de su plan de trabajo y que demostrar de esa manera la implicación nacional podría ayudar a facilitar la movilización de recursos. El grupo de análisis señaló además que la aplicación podría hacerse con más rapidez si el Níger elaborara una estrategia de movilización de recursos para conseguir los fondos que faltan.

13. El grupo de análisis señaló además que los puntos de referencia mensuales de progreso que figuran en la solicitud serían de gran ayuda para que el Níger y todos los Estados partes evaluaran los progresos realizados en la aplicación durante el período de prórroga. En este sentido, el grupo de análisis observó que beneficiaría a ambos que el Níger proporcionara información actualizada sobre esos puntos de referencia en las reuniones de los Comités Permanentes, las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen. El grupo de análisis también señaló que era importante que el Níger mantuviera periódicamente informados a los Estados partes acerca de la contribución financiera y en especie del Níger para la aplicación, de los esfuerzos para movilizar recursos externos y de los resultados de esos esfuerzos.

14. El grupo de análisis señaló que sería beneficioso para la Convención que el Níger informara a los Estados partes, a mediados de 2014, de: a) los métodos utilizados para identificar la zona que se sabe y las zonas en que se sospecha que hay minas antipersonal; y b) las consecuencias humanitarias, sociales, económicas y ambientales de la solicitud. El grupo de análisis señaló que sería útil para la Convención que el Níger informara anualmente a los Estados partes de lo siguiente:

a) Los progresos realizados en relación con las actividades enumeradas en su plan de trabajo para 2014-2015;

b) Los resultados de la labor de reconocimiento y la manera en que las aclaraciones adicionales obtenidas pueden cambiar la comprensión del Níger de las tareas de aplicación restantes;

c) Los cambios en la situación de seguridad y la manera en que esos cambios afectan positiva o negativamente a la aplicación; y

d) La financiación externa recibida y los recursos de que dispone el Gobierno del Níger para apoyar la aplicación.